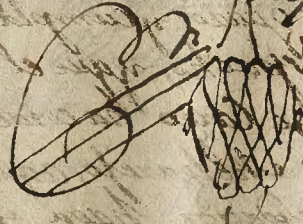


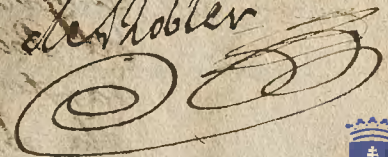
Sahajosa Alvaraz. la cantidad de tres mil doscientos once r. y  
 azaraz. los dos mil ciento once que fueron regulados por el sen-  
 vicio que deveis hacerme para lo mas pronto consolidar. y otras  
 Casas de Reducion de Valer y los mil y ciento restantes por que oru-  
 pla la indicada falta y presentarse en el Titulo primordial este  
 nido en suplicar la y en confirmarse como confirmo el expresado  
 Oficio de Hen. en la Villa de Caravaca. para que le ocaen y renqan  
 como poseedor del referido mayorazgo, perpetuo por Turo de Heredad  
 segun y en los mismos terminos que en este y en los relacionados tita-  
 los se contiene. y en mi Voluntad. que la citada cantidad de tres mil  
 doscientos once r. y. se renqan por mas precio al inveniudo oficio  
 conforme se previene en dho Decreto de seis de Noviembre del refe-  
 rido año de mil seiscientos noventa y nueve. Y para que todo asi  
 se cumpla y eecute. y tenga la mas firme y perpetua validad. on  
 se ha de roman la razon de esto mi el Titulo por los Contadores Genera-  
 les de Valores y distribuir on de mi el Hacienda remanido en mi li-  
 bro en las solo librado en las y reman. y por el dho quat. de Valer to  
 con la prevenc. on de que sin otros requisitos. adere. y quedar nulo si  
 ningun valor ni efere. Dado en N. de los reynos a ocho de Diciembre de  
 mil ochocientos y tres = Yo. EL REY. = Yo Dn Pedro Flores. fue-  
 vedo Secretario del Reyno con la buce escusa por su mandado =  
 Josef de Godoy

En copia de un original que merecimo yo Dn. Antonio Torrecilla  
 de Hober de un del Reyno de Valer y de Ayuntamiento de esta Villa  
 de Caravaca. el que se sobri del con tenido D. Alonso Sahajosa Alvaraz  
 quien se recibio fama en se solo quat. y cumplido solo mandado lo  
 signo y firmo en esta expresada Villa de Caravaca a diez y nueve de  
 marzo de mil ochocientos y tres

Dn Alonso Sahajosa



Yo Antonio Torrecilla  
 de Hober



En la Villa de Caravaca a diez y nueve de Marzo de mil